COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SMC-029-SECRD-2026

San Pedro de Urabá, 03 de Septiembre de 2026.

Señores:
CORPORACION IMPACTARTE CON DESARROLLO
R/Legal **JULIO CESAR DUARTE ESPITIA**
Dirección: CL 41 12-50
Teléfono: 3226142530
Correo electrónico: impactartecorporacion@gmail.com
Necoclí, Antioquia

Asunto: Aceptación de la oferta presentada al Proceso de Mínima Cuantía **No. SMC-029-SECRD-2026.**

El Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia, entidad territorial del orden local, identificado con NIT 890.983.814-5 y representado legalmente por el señor **NEVER JACINTO CARVAJAL MIRANDA**, mayor de edad vecino y domiciliado en San Pedro de Urabá – Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.285.817 expedida en Barranquilla, Atlántico, según lo acredita con Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2023, emitida por la Notaría Única del Círculo de San Pedro de Urabá – Antioquia, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**, en calidad de alcalde, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, de conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, y teniendo en cuenta el informe de evaluación, que la oferta presentada por ustedes en el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **SMC-029-SECRD-2026**, ha sido aceptada de manera expresa e incondicional, por lo que deberá cumplir la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Publica de mínima cuantía y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Para todos los efectos a que haya lugar y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se entiende que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada, corresponde al contrato, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y Los términos generales y las condiciones contractuales son las siguientes:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL QUE INCLUYE LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DOTACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS**

ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS EN EL MARCO DEL REINADO MUNICIPAL DE LA SIMPATÍA Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por el servicio prestado en los términos pactados en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en el estudio previo vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

A. Cumplir con el objeto del contrato de apoyo logístico.
B. Cumplir con calidad de los bienes a suministrar, en las cantidades y lugar que designe el supervisor.
C. Además, en la entrega de los bienes se tendrá en cuenta que cumpla con las especificaciones solicitadas, evitando futuros inconvenientes, previa utilización de los mismos.
D. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
E. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
F. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
G. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo con las especificaciones exigidas por el municipio.
H. Presentar informe de todas sus actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual cada vez que lo requiera el supervisor del contrato o el municipio, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Para tal efecto el municipio se reserva el derecho de exigir a el contratista la ampliación de la información presentada por éste y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación.
I. Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que el municipio le proporcione, de las cuales en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, cuando la naturaleza de éstos así lo exija, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
J. Cumplir con la afiliación al sistema de seguridad social previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

K. Asumir el pago de los daños y perjuicios ocasionados a terceros que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato.
L. Las demás obligaciones que la ley le imponga, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documento que forma parte integrante del presente contrato.

CUARTA .RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($39.784.000,00)**, equivalentes a 19 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

PRESUPUESTO REINADO MUNICIPAL DE LA SIMPATIA Y LA JUVENTUD 2026

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DESCRIPCION DETALLADA, INDIVIDUALIZADA Y DISCRIMINADA DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
1	Trajes Presentación Candidatas	9	200.000	1.800.000		1.800.000
2	Camisetas promocionales, comité organizador y participantes	50	28.000	1.400.000	266.000	1.666.000
3	Alquiler trajes de gala para coronación	9	220.000	1.980.000		1.980.000
4	Trajes de baño	9	150.000	1.350.000		1.350.000
5	Corona tipo triada	2	600.000	1.200.000	228.000	1.428.000
6	Bandas distitivas para las reinas	8	120.000	960.000		960.000
7	Bandas para la reina y virreina	2	160.000	320.000		320.000
8	Maquillador	2	1.500.000	3.000.000		3.000.000
9	Presentadores	2	1.500.000	3.000.000		3.000.000
10	Jurado	3	1.500.000	4.500.000		4.500.000
11	Alquiler de Sonido y tarima pasarela con luces POR 3 DIAS	1	7.000.000	7.000.000		7.000.000
12	Refrigerios para candidatas, chaperones, jurados y comité organizador	180	10.000	1.800.000		1.800.000
13	Desayunos candidatas, chaperones, jurados y comité organizador	60	16.000	960.000		960.000
14	Almuerzos candidatas, chaperones, jurados y comité organizador	60	22.000	1.320.000		1.320.000
15	Cenas candidatas, chaperones, jurados y comité organizador	60	20.000	1.200.000		1.200.000
16	Decoración escenarios	3	1.000.000	3.000.000		3.000.000
17	Alquiler de Carros para carrozas	9	300.000	2.700.000		2.700.000
18	Decoración carrozas	8	150.000	1.200.000		1.200.000
19	Hidratación (tarros de agua frios)	150	4.000	600.000		600.000
	TOTALES			**39.290.000**	**494.000**	**39.784.000**

SEXTA. FORMA DE PAGO:

El municipio de San Pedro de Urabá, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Se pagará mediante un único pago del 100% una vez sea recibido el automotor objeto del proceso a entera satisfacción por parte de la supervisión del proceso.

El pago se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.

Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ellos hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, el Municipio de SAN PEDRO DE URABA no asume costos adicionales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de **OCHO (8) DIAS**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO	VALOR CERTIFICADO
01083	14/08/2026	$49.850.000,00

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, Municipal o a quien haga sus veces, con el fin de ejercer la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera – contable.

NOVENA. GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Condición
Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA identificada con NIT 890.983.814-5
Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
6 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Condición
Cumplimiento del Contrato: equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo (6) meses más. **Calidad del Servicio:** Equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo (6) meses más.
Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deber ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacional claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Numero y Año del contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, asignado por el supervisor.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

DÉCIMA TERCERO. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación de EL CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, lo que deberá acreditar durante los primeros diez días hábiles de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago o certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público, los cuales hará llegar al archivo

administrativo del Municipio y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora

DÉCIMA CUARTO. LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO: Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si se solicitó y si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato

DÉCIMA QUINTO. TERMINACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA, no se presenta a la terminación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición; de la misma manera se procederá a la liquidación unilateral si el contratista no ejecuta el objeto de manera satisfactoria o si en más de una vez el interventor no certifica el trabajo como satisfactorio, de manera demostrable.

DÉCIMA SEXTO. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

DÉCIMA SEXTO. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia

DÉCIMA SÉPTIMO. MULTAS.- EL MUNICIPIO, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por **EL CONTRATISTA,** podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a EL **MUNICIPIO** el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a El CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVO. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - Por incumplimiento de cualquiera de las

obligaciones contractuales de manera grave, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL MUNICIPIO** hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO, Situación que se surtirá mediante resolución motivada.

Debe tener usted en cuenta que para todos los efectos legales la aceptación de la oferta, junto con la misma constituyen el contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, a los Tres (03) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintiséis 2026.

Por la Entidad,

FIRMADO EN ORIGINAL
NEVER JACINTO CARVAJAL MIRANDA
Alcalde Municipal